RAD No. RAD. 2021-00064
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JANETH MILAGRO PACHECO VILLA
DEMANDADO: TOMAS ENRIQUE BARRIOS RIOS

ASUNTO

Ingresa, nuevamente el proceso al despacho para atender la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda y como resulta procedente pues se advierte el error involuntario escritural, se

R E S U E L V E:

CORREGIR el auto admisorio de la demanda del 24 de junio del hogaño para que quede así:

La demanda proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, quien se apartó del trámite por carecer competencia y como se cumplen con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 25 y ss.del C.P.T.S.S., es del caso admitirla y se ordenará tramitarla por el proceso ordinario laboral de primera instancia.

En consecuencia,

ADMITIR la demanda ordinaria laboral instaurada por **JANETH MILAGRO PACHECO VILLA**, contra **TOMAS ENRIQUE BARRIOS RIOS**

CORRASE traslado de la demanda por el término de diez (10) días al demandado para que la conteste.

TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante a la Doctor **HERNAN DE JESUS NARVAEZ OSPINO**, según poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 30 fijado hoy julio 23 de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ
Secretaria